



RESOLUCIÓN DPTT N° _____

**POR LA CUAL SE DETERMINAN TRIBUTOS Y SE APLICAN SANCIONES A LA CONTRIBUYENTE ,
CON RUC**

Asunción,

VISTO: El expediente , y otros del sumario administrativo caratulado “**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FISCAL (DGGC) C/ SI/ INFORME DAF N° DE , REFERENTE AL IVA GENERAL DE LOS PERIODOS FISCALES DE SETIEMBRE E IRACIS GENERAL EJERCICIOS FISCALES**”, y;

CONSIDERANDO: Que, según el informe mencionado, la contribuyente fue objeto de una verificación fiscal de las obligaciones IVA de los periodos de e IRACIS de los ejercicios fiscales , por parte del Departamento de Auditoría Fiscal (DGGC). A tal efecto, mediante la nota DGGC N° del , notificada e l fueron requeridos documentos a la contribuyente, los cuales no fueron presentados, recurriéndose a informaciones proveídas por terceros del Sistema Hechauka. Como resultado de tales controles, fueron detectadas ventas y compras gravadas por el IVA y el IRACIS que no fueron declaradas, debido a que la contribuyente presentó declaraciones juradas sin movimiento en los periodos verificados.

En consecuencia, los auditores sugirieron el ajuste fiscal de las obligaciones mencionadas, la aplicación de multa por defraudación en los términos de los artículos 172, 173 y 174 de la Ley N° 125/ 91, además de la aplicación de multa por contravención en cada periodo y ejercicio fiscal por las diferencias entre lo declarado y los documentos, de acuerdo al siguiente detalle:

Obligación	Periodo/Ejercicio fiscal	Monto Imponible	Impuesto 10%	Retenciones del IVA a considerar	Impuesto a Ingresar	Multa 100%	Total
IVA							
IVA							
IVA							
IVA							
IVA							
IRACIS							
IRACIS							
Multa por contravención							
TOTALES							

Debido que la contribuyente no se presentó a tomar conocimiento de los resultados de la verificación, según consta en el acta final del , a fin de precautelar las Garantías Constitucionales de la Defensa y el Debido Proceso, el Departamento de Sumarios y Recursos (DSR) instruyó el sumario administrativo mediante el J.I. N°del , conforme lo disponen los artículos 212 y 225 de la Ley N° 12 5/91.

La contribuyente presentó escrito solicitando le sea aplicado el artículo 177 de la Ley N° 125/91 “Omisión de pagos” y que a la resulta del pedido se allanaría. A la vez, solicitó el pago fraccionado de la deuda, considerando su situación laboral.

En cuanto a la solicitud de aplicación del artículo 177 “Omisión de Pagos”, el DSR rechazó el pedido de la contribuyente ya que los hechos denunciados por la auditoría presuponen la comisión de la infracción por defraudación en el sentido de que la contribuyente declaró a la Administración Tributaria, formas manifiestamente inapropiadas a la realidad de los hechos gravados, conforme lo dispuesto en el artículo 174 numeral 12 de la Ley 125/91. En cuanto a las facilidades de pago solicitadas, el DSR señaló que corresponde su solicitud en los términos de la RG N° 09/07 y la RG N° 106/13, una vez notificada l a respectiva resolución particular.

Mediante el Dictamen de Conclusión CJTT/DSR N° del , el DSR recomendó: HACER LUGAR al informe denuncia DAF N° del .

RESOLUCIÓN PARTICULAR DPTT N° _____

POR LA CUAL SE DETERMINAN TRIBUTOS Y SE APLICAN SANCIONES A LA CONTRIBUYENTE OFELIA ARRIETA PALACIOS, CON RUC 2955396-2.

POR TANTO, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución General N° 40/2014,

LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y TÉCNICA TRIBUTARIA

RESUELVE:

- ART. 1º: **HACER LUGAR** a las denuncias contenidas en el Informe DAF N°, d el y proceder al ajuste fiscal de las obligaciones IVA de los periodos de e IRACIS de los ejercicios de la contribuyente
- ART. 2º: **CALIFICAR** la conducta de la contribuyente como defraudación, en virtud del artículo 172 de la Ley N° 125/91 y **SANCIONAR** con una multa del por ciento (%) sobre el tributo dejado de ingresar.
- ART. 3º: **DETERMINAR** y **PERCIBIR** de la contribuyente la suma de **G (Guaraníes)** en concepto de impuesto y multas por defraudación y contravención, más intereses y mora que serán calculados hasta la fecha de pago, conforme al siguiente cuadro:

Periodo Fiscal	Monto Imponible	Impuesto 10%	Retenciones del IVA a considerar	Impuesto a Ingresar	Multa 100%	Total
09/2010						
01/2011						
03/2011						
04/2011						
05/2011						
2.010						
2.011						
Multa por contravención inciso "e" del artículo 1 de la RG 51/11						
TOTALES						

- ART. 4º: **NOTIFICAR** en el domicilio del contribuyente, conforme al artículo 200 de la Ley N° 125/91, a efectos de que en el perentorio plazo de 10 días hábiles y bajo apercibimiento de Ley, ingrese los montos que correspondan al impuesto y multas determinados.
- ART. 5º: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

ANTULIO NIRVAN BOHBOUT MONGELOS

ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO S/R.I N° 136/ 2014

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y TÉCNICA TRIBUTARIA.